



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
DISTRITO DE ARRAIJÁN  
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

**ACUERDO MUNICIPAL No.39**

De dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

**"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERÍODO DE REGULARIZACIÓN PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES POR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES."**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;**

**CONSIDERANDO:**

- Que es competencia del Concejo Municipal expedir Acuerdos para autorizar a la señora Alcaldesa del distrito a suscribir contratos y/o convenios conforme lo establece la Ley N°106 de ocho (8) de octubre de 1973, reformada por Ley N°52 del doce (12) de diciembre de 1984.
- Que, el Distrito de Arraiján ha venido experimentando un crecimiento de su población en los últimos veinte (20) años y según el último censo realizado en el año 2023, contamos con una población de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE (299,079)** habitantes, convirtiéndonos en el segundo distrito más poblado de la República de Panamá.
- Que, en nuestro Distrito se cuenta con seis cementerios municipales, a saber, ubicados en los corregimientos de Arraiján, Burunga, Vista Alegre, Juan Demóstenes Arosemena, Nuevo Emperador y Veracruz, los cuales actualmente se encuentran saturados, cabe señalar que en este momento, se carece de una base de datos de control y/o registro fidedigno de los responsables de espacios en los cementerios, (tumbas, nichos, etc.); adicional a ello, se mantiene una morosidad en los pagos de los tributos por el arrendamiento de espacios en dichos camposantos.
- Que, ante la alta tasa de morosidad y falta de registro fidedignos de



los responsables de las tumbas y bóvedas ocupadas en los Cementerios Municipales, se hace necesaria la implementación de un período de ciento veinte (120) días para el trámite de regularización y registro de los responsables o sus reemplazos.

- Que, una vez vencido dicho plazo, sin que las personas responsables de los espacios que ocupan en los Cementerios Municipales se presenten ante el Municipio, se procederá a la liberación de los espacios y se ordenará la exhumación de los restos humanos, los cuales serán trasladados a una fosa común, cumpliendo con las normativas de salubridad y cuidado para dicho procedimiento según el Ministerio de Salud.

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de **Arraiján**, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Establecer un período de regularización**, para el pago de los tributos municipales por uso de bóvedas o sepulturas en los cementerios municipales, cuyos responsables mantengan morosidad superior a un (1) año, otorgándose un plazo improrrogable de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de la última publicación en Gaceta Oficial del presente Acuerdo Municipal, para que procedan al pago total de lo adeudado y regularicen su situación ante la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Declarar** en estado de saturación los Cementerios Municipales del Distrito de Arraiján, autorizando la liberación de espacios mediante la exhumación de restos humanos que ocupen bóvedas o sepulturas en los cementerios municipales, cuyos responsables no regularicen su situación o morosidad ante la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que una vez vencido el plazo indicado, sin que el responsable haya regularizado su situación y sin necesidad de nueva notificación, se ordenará la exhumación de los restos y su traslado a la fosa común, cumpliendo con las normas y autorizaciones sanitarias del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Disponer** que el presente Acuerdo Municipal sirva como notificación oficial a los interesados, para lo cual se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, en las redes oficiales del Municipio, y mediante fijación de edictos en lugares visibles del Sede Principal del Municipio y en las entradas de los Cementerios Municipales.



**ARTÍCULO QUINTO:** Designar al Departamento de Cementerio de Alcaldía del Distrito de Arraiján como el encargado de coordinar y ejecutar todas las acciones derivadas del presente Acuerdo, en conjunto con el Ministerio de Salud y demás autoridades competentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Enviar copia del presente acuerdo a la Alcaldía, Tesorería y a la Gaceta Oficial para su debida publicación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO (2,025).

  
**H.C. LUZ DENIA OLIVER**  
 Presidente

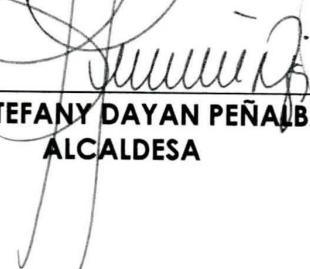
  
**H.C. MÍCSILA RODRÍGUEZ**  
 Vicepresidente

  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
 Secretario



**REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 3 DE setiembre DE 2025.**

**SANCIONADO**

  
**H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA**  
 ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase.

  
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

